

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200000700(OE)

El acreedor prendario fue notificado conforme los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el día 1° de marzo de los corrientes, el cual se entiende surtidos desde el 4 de marzo, conforme a la citada norma, y las presentes ingresaron al despacho el día 25 de marzo, la Juez resuelve:

Por secretaria, controlar el termino de los días faltantes, para completar el termino con el que cuenta el acreedor prendario conforme lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., para hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita, conforme a lo preceptuado en el artículo 118 ibidem.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 056 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - abril - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria